

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. **5 194** DE 2017

*"Por la cual se asignan treinta (30) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS, MMS o USSD a la empresa
"INFOBIP COLOMBIA S A S"*

**LA COORDINADORA DE RELACIONAMIENTO CON AGENTES DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, el Artículo 2.2.12.1.1.1 del Decreto 1078 de 2015, teniendo en cuenta la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como funciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, la de *"[a]dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico"*.

Que de manera específica el Artículo 2.2.12.1.1.1. de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 12 del Decreto 1078 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", establece que la Comisión de Regulación de Comunicaciones "deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este Título y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos."

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente y Relaciones Externas, hoy de Relacionamento con Agentes, la administración del Plan de Numeración y Marcación, así como del Plan Nacional de Señalización de que trata la sección 2 del título 12 capítulo 1 del Decreto 1078 de 2015, para los servicios de telefonía fija y móvil.

Que mediante la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, se establecieron las condiciones de acceso a las redes de telecomunicaciones por parte de Proveedores de Contenidos y Aplicaciones –PCA- a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD sobre redes de telecomunicaciones de servicios móviles, y se definió en el Título IV de la misma resolución la estructura de la numeración de códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así como el procedimiento para la gestión y atribución transparentes y no discriminatorios del recurso numérico correspondiente a esta clase de códigos, entre otros aspectos.

Que el Artículo 4.2.4.1 del CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 establece que la Comisión asignará códigos cortos a quienes provean servicios de contenidos o aplicaciones a través de mensajes cortos de texto (SMS), mensajes multimedia (MMS) y mensajes USSD, es decir a los PCA y a los integradores tecnológicos, y consistente con lo anterior, también dispone que los proveedores de redes de telecomunicaciones que presten servicios de contenidos o aplicaciones, podrán solicitar la asignación de sus propios códigos cortos en su condición de PCA.

Que la CRC expidió en noviembre de 2016 la Resolución 5050, *"Por la cual de compilan las Resoluciones de Carácter General vigentes expedidas por la Comisión de Regulación Comunicaciones"*, que incluyó en el TÍTULO IV, todas las disposiciones asociadas a acceso e interconexión, entre ellas las definidas en la Resolución CRC 3501 de 2011.

Que la empresa **INFOBIP COLOMBIA S A S** remitió a la CRC la solicitud de asignación de treinta (30) códigos cortos para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, así:

Código corto	Modalidad de servicio	Radicado
890702	GRATUITO PARA EL USUARIO	2017770777
890703	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890704	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890705	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890706	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890707	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890708	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890709	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890710	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890711	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890801	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890802	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890803	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890804	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890805	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890806	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890807	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890808	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890809	GRATUITO PARA EL USUARIO	
891900	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890299	GRATUITO PARA EL USUARIO	2017770776
890503	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890501	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890502	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890504	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890505	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890506	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890507	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890508	GRATUITO PARA EL USUARIO	
890509	GRATUITO PARA EL USUARIO	

Que una vez revisada la solicitud de asignación de numeración de la empresa **INFOBIP COLOMBIA S A S**, se determinó la pertinencia de la misma conforme con lo establecido en el en la Resolución CRC 3501 de 2011, compilada en el CAPÍTULO 2 del TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Que la empresa **INFOBIP COLOMBIA S A S** se encuentra inscrita en el Registro de PCA e Integradores Tecnológicos - RPCAI.
2. Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.4 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016.
3. Que los códigos 890702, 890703, 890704, 890705, 890706, 890707, 890708, 890709, 890710, 890711, 890801, 890802, 890803, 890804, 890805, 890806, 890807, 890808, 890809, 891900, 890299, 890503, 890501, 890502, 890504, 890505, 890506, 890507, 890508 y 890509 se adecúan a la estructura de códigos cortos definida en el Artículo 22 de la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día incluido en el artículo 4.2.4.12 del CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, y por lo tanto, una vez verificada la disponibilidad del mismo, se determinó la procedencia de su asignación.

Por lo que,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar treinta (30) códigos cortos a la empresa **INFOBIP COLOMBIA S A S** para la provisión de contenidos y aplicaciones a través de SMS/MMS/USSD, de conformidad con las condiciones establecidas en la Resolución CRC 3501 de 2011, hoy en día compilada en el CAPÍTULO 2 TÍTULO IV de la Resolución CRC 5050 de 2016, así:

Código corto	Modalidad de servicio
890702	GRATUITO PARA EL USUARIO
890703	GRATUITO PARA EL USUARIO
890704	GRATUITO PARA EL USUARIO
890705	GRATUITO PARA EL USUARIO
890706	GRATUITO PARA EL USUARIO
890707	GRATUITO PARA EL USUARIO
890708	GRATUITO PARA EL USUARIO
890709	GRATUITO PARA EL USUARIO
890710	GRATUITO PARA EL USUARIO
890711	GRATUITO PARA EL USUARIO
890801	GRATUITO PARA EL USUARIO
890802	GRATUITO PARA EL USUARIO
890803	GRATUITO PARA EL USUARIO
890804	GRATUITO PARA EL USUARIO
890805	GRATUITO PARA EL USUARIO
890806	GRATUITO PARA EL USUARIO
890807	GRATUITO PARA EL USUARIO
890808	GRATUITO PARA EL USUARIO
890809	GRATUITO PARA EL USUARIO
891900	GRATUITO PARA EL USUARIO
890299	GRATUITO PARA EL USUARIO
890503	GRATUITO PARA EL USUARIO

890501	GRATUITO PARA EL USUARIO
890502	GRATUITO PARA EL USUARIO
890504	GRATUITO PARA EL USUARIO
890505	GRATUITO PARA EL USUARIO
890506	GRATUITO PARA EL USUARIO
890507	GRATUITO PARA EL USUARIO
890508	GRATUITO PARA EL USUARIO
890509	GRATUITO PARA EL USUARIO

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al Representante Legal de la empresa **INFOBIP COLOMBIA S A S** o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 AGO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mariana Sarmiento G.

MARIANA SARMIENTO ARGÜELLO
Coordinadora de Relacionamiento con Agentes

Rad. 2017770776-2017770777
Proyectado por: Natalia Quevedo González
Aprobado por: Mariana Sarmiento Argüello